

0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TRANSFORMACION DE
INVERSIONES PONTETRESA COMPAÑIA LIMITADA
EN INVERSIONES PONTETRESA SOCIEDAD ANONIMA,
PRORROGA DE PLAZO,
FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO
Y
ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS

CUANTIA: \$ 400.000,00 DI TRES COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles primero de octubre del dos mil ocho ante mi Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, concurren a la celebración del presente contrato, el señor Diego Ponce Calderón, a nombre y en representación de la Compañía INVERSIONES PONTETRESA COMPAÑIA LIMITADA, en su calidad de Gerente General y debidamente autorizado por la Junta General de Socios, conforme consta de los documentos que se acompañan como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor edad, y domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE QUITO PAG.



1 y hábil en derecho para obligarse a quien de conocer doy fe; y
2 me solicita elevar a escritura pública la minuta que me entrega
3 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
4 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
5 cargo, sírvase incorporar una de Transformación de Compañía
6 Limitada en Anónima, prórroga de plazo, fijación de capital
7 autorizado y adopción de nuevos estatutos sociales, al tenor de las
8 siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Concorre al
9 otorgamiento del presente instrumento el señor Diego Ponce
10 Calderón, a nombre y en representación de la Compañía
11 INVERSIONES PONTETRESA COMPAÑÍA LIMITADA, en su
12 calidad de Gerente General y debidamente autorizado por la Junta
13 General de Socios, como consta de los documentos que se
14 acompañan.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-
15 INVERSIONES PONTETRESA C. LTDA., se constituyó mediante
16 escritura pública otorgada el doce de septiembre de mil novecientos
17 noventa y uno, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito,
18 inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de octubre del mismo
19 año. El capital social fue fijado en la suma de DIEZ MILLONES
20 DE SUCRES.- DOS.-La compañía ha realizado algunos aumentos
21 de capital y reformas de estatutos, el último de los cuales se
22 formalizó mediante escritura pública otorgada el ocho de julio del
23 año dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón
24 Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Cayambe el cinco de
25 marzo del año dos mil tres, con lo que este quedó fijado en la suma
26 de CUATROCIENTOS MIL DOLARES.- TRES.- La Junta
27 General Universal de Socios de la compañía reunida el día dieciséis
28 de septiembre del dos mil ocho, resolvió transformar a la Compañía

1 en una Sociedad Anónima con la misma denominación, prorrogar el
2 plazo de duración y fijar el capital autorizado, conforme consta del
3 acta de la Junta General que se acompaña.- TERCERA:
4 TRANSFORMACION, PRORROGA DEL PLAZO DE
5 DURACION Y FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO.-
6 Con los antecedentes expuestos, el otorgante en la calidad que
7 invoca y acredita y actuando a nombre y en representación de
8 INVERSIONES PONTETRESA C. LTDA., declara: UNO.- Que
9 INVERSIONES PONTETRESA C. LTDA se transforma en una
10 Compañía Anónima bajo la denominación de INVERSIONES
11 PONTETRESA S. A. DOS.- Que la Compañía transformada
12 adopta como estatutos los aprobados por la Junta General que
13 dispuso la transformación y que se agregan.- TRES.- Que el
14 acuerdo de transformación fue adoptado por todos los socios en
15 forma unánime, sin que ninguno de ellos haya hecho uso de su
16 derecho para separarse de la Compañía.- CUATRO.- Que la
17 transformación resuelta por la Compañía no altera, en absoluto, la
18 participación de los socios en el capital social, por lo que la
19 Compañía anulará los certificados de aportación emitidos y en su
20 reemplazo les entregará títulos acciones, tan pronto como la
21 transformación resuelta haya sido aprobada e inscrita.- CINCO.-
22 Que dentro de la transformación de la compañía, se procede a
23 prorrogar el plazo de vida jurídica de modo que esta tenga una
24 duración de CINCUENTA AÑOS, a partir de la inscripción de la
25 escritura de transformación.- SEIS.- Igualmente y de manera
26 expresa se ha procedido a fijar el capital autorizado de la compañía
27 en la suma de OCHOCIENTOS MIL DOLARES, esto es el doscientos
28 del capital suscrito.- SIETE.- Como el procedimiento



1 seguido para la transformación de la Compañía y los estatutos
2 sociales adoptados que regirán su vida jurídica y el propio acuerdo
3 de transformación constan en el acta de Junta General de dieciséis
4 de septiembre del dos mil ocho, se agrega como habilitante una
5 copia del acta y documentos anexos para que queden elevados a
6 escritura pública.- OCHO.- En cumplimiento de lo dispuesto por
7 el artículo trescientos setenta y seis de la Ley de Compañías, se
8 agrega a ésta escritura el Balance Final de la Compañía, cerrado al
9 día de ayer.- CUARTA: ADOPCION DE NUEVOS
10 ESTATUTOS.- Finalmente, el otorgante declara que como
11 consecuencia de la transformación la Compañía ha adoptado unos
12 nuevos estatutos que han sido aprobados por la Junta General y que
13 forman parte del respectivo expediente de la Junta. Se deja
14 constancia de que la Junta General aprobó todas y cada una de las
15 reformas que van implícitas en el nuevo estatuto social aprobado y
16 de manera especial la ampliación del plazo de duración y la fijación
17 del capital autorizado. QUINTA: DECLARACION JURADA.-
18 El otorgante bajo juramento declara que la compañía no tiene
19 obligaciones pendientes con ninguna institución del Estado.
20 SEXTA: CLAUSULA FINAL.- Agregue, señor Notario, los
21 documentos habilitantes mencionados en esta escritura, que se
22 acompañan así como las cláusulas formales necesarias para la plena
23 validez de este instrumento. Firmado) Doctor Miguel Andrade
24 Varea con matrícula profesional número nueve siete cuatro del
25 Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que
26 queda elevada a escritura pública con todos su valor legal. Para la
27 celebración de la presente escritura se observan todos los preceptos
28 legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente

1 por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia
2 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7 p. INVERSIONES PONTETRESA COMPAÑÍA LIMITADA

8 Sr, Diego Ponce Calderón C.C.

9 Gerente General

10

11

12 (Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigesi-
13 mocuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).—

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



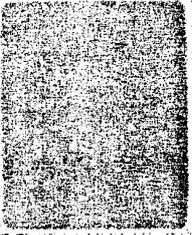
CECULA DE CIUDADANIA No. 170673091-6

PONCE CALDERON DIEGO EMILIO
FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 ABRIL 1970
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-1 0009 04818 M

FICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1970

[Signature]
FIRMA DE



ECUATORIANA***** E183511222

CASADIA MARIA GUADALUPE DURAN CALISTO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

EDISON PONCE
MARTA CALDERON

QUITO 31/08/2006
FECHA DE PARTICIPACION

REN 2064444
Pch



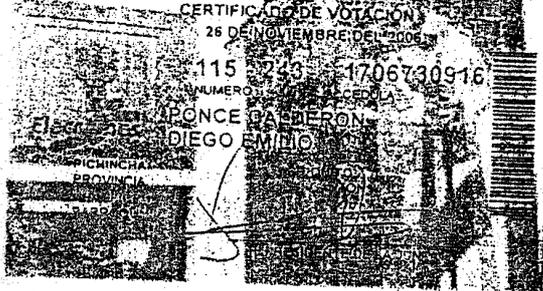
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

115 243 170673091-6
NUMERO CECULA

PONCE CALDERON
DIEGO EMILIO





0000004

Inversiones Ponte Tresa Cía. Ltda.

Cayambe, a 14 de enero de 2008

**Señor Ingeniero
Diego Emilio Ponce Calderón
Ciudad.**

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle oficialmente que la Junta General Universal de Socios de la Compañía **INVERSIONES PONTETRESA C. LTDA.**, en reunión celebrada el día 26 de octubre de 2007, tuvo el acierto de reelegirle **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un periodo de **DOS AÑOS** desde la inscripción de su nombramiento. Este nombramiento reemplaza al nombramiento anterior inscrito con bajo la partida No. 2, Tomo 48, Repertorio 157, en el Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe, el 17 de enero de 2006.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 12 de septiembre de 1991, ante el Notario 11 del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 22 de octubre del mismo año y con actual domicilio en la ciudad de Cayambe. Sus principales deberes y atribuciones constan en el Art. 24 de los Estatutos Sociales de la Compañía, que forman parte de la escritura de constitución. Como Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Muy atentamente,

**Daniel Hidalgo Cevallos
PRESIDENTE**

ACEPTACION: Acepto la designación precedente.- Cayambe, a 14 de enero del 2008.-

**Ing. Diego Emilio Ponce Calderón
C.I. 170673091-6**

ES FEL COPIA DEL C



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 50, repertorio(s)-280, Partida 011

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL de la COMPAÑIA INVERSIONES PONTETRESA C.
LTDA., a favor del ingeniero DIEGO EMILIO PONCE CALDERON

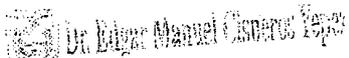
mañes, 29 de enero del 2008, 9:07:43


REGISTRADOR



RESPONSABLES.-
ERNESTO ARGUERO




Dr. Edgar Manuel Cisneros Lopez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON - CAYAMBE

0300006

Página 1 de 2

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791170768001

RAZON SOCIAL: INVERSIONES PONTE TRESA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 22/10/1991

NOMBRE COMERCIAL: INVERSIONES PONTE TRESA CIA. LTDA.

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

PRODUCCION DE ROSAS
EXPORTACION Y VENTA AL POR MAYOR DE ROSAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: CAYAMBE Parroquia: AYORA Ciudadela: SAN SEBASTIAN Barrio: AZULETA
Calle: V1A CAYAMBE - CAYAMBE Número 1511 Comercio: CAMINO VIEJO A AZULETA Oficina: P.D. Kilómetro:
TRES Teléfono Trabajo: 022362453 Apartado Postal: 37-17-1467 Teléfono Trabajo: 022362452 Fax: 022362453
Email: rosasmonte@pontetresa.com Teléfono Trabajo: 022461551

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 19/01/2000

NOMBRE COMERCIAL: INVERSIONES PONTE TRESA

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE PLANIFICACION, ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO, CONTROL E INFORMACION ADMINISTRATIVA
PRODUCCION DE ROSAS
EXPORTACION Y VENTA AL POR MAYOR DE ROSAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS
Número: 4545 Intersección: PERCIRA Edificio: CENTRO FINANCIERO Piso: 1 Oficina: 107 Teléfono Trabajo:
022461551 Teléfono Trabajo: 022461562 Fax: 022461566 Email: rosasmonte@pontetresa.com

INVERSIONES
PONTE-TRESA CIA. LTDA.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

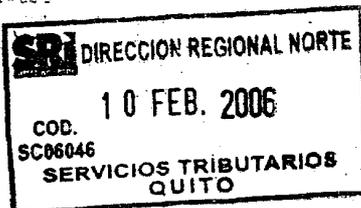
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: 04061010

Lugar de emisión:

QUITO: PAEZ 455 Y RAMIREZ
DAVALOS

Fecha y hora: 10/02/2006 12:02:22



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 179117076001

RAZON SOCIAL: INVERSIONES PONTE TRESA CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: INVERSIONES PONTE TRESA

CLASE DE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL Y AGENTE DE RETENCION: PONCE CALDERON DIEGO EMILIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/07/2005 FEC. CONSTITUCION: 22/07/2005

FEC. INSCRIPCION: 30/10/2005 FEC. ACTUALIZACION: 10/02/2006

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRODUCCION DE ROSAS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: CAYAMBE Parroquia: AYORA Ciudadela: SAN SEBASTIAN Barrio: AZULETA
Calle: VIA CAYAMBE - STAVALO Número: 5/N Intersección: CAMINO VIEJO A ZULETA Oficina: P.B. Kilómetro:
TRES Referencia ubicación: A UN KILOMETRO DEL PARQUE PARROQUIA AYORA Teléfono Trabajo: 022362451
Apartado Postal: 17-17-1467 Teléfono Trabajo: 022362452 Fax: 022362453 Email: rosasmonte@pontetresa.com
Teléfono Trabajo: 022461651

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DEL IVA
- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001 de 001 al 002

ABIERTOS: 2

CERRADOS: 0

JURISDICCION: DIRECCION REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA

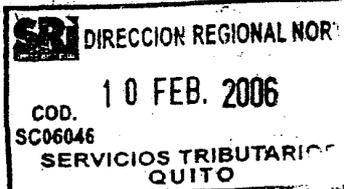
INVERSIONES
PONTE TRESA CIA. LTDA.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CANLAVIJO Lugar de emisión: QUITA/P47 355 Y RAVIREZ BAVAJOS

Fecha y hora: 10/02/2006 17:02:06



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS

En la ciudad de Quito, el día de hoy, 16 de septiembre del 2008, a las 15h00, en las oficinas de la Compañía INVERSIONES PONTETRESA C. LTDA., ubicadas en la Avenida Amazonas Nro.4545 y calle Pereira, esquina, Edificio Centro Financiero, Oficina No. 107, de esta ciudad, se reúnen los socios de la según el siguiente detalle:

Socio	Representante	Capital Total	Participaciones
Capuccino Ltd.	Dr. Miguel Andrade Luna	84.000	84.000
First Red Investments Inc.	Dr. Miguel Andrade Luna	84.000	84.000
Valsana Investments Inc.	Dr. Miguel Andrade Luna	112.000	112.000
Auzon Invest & Trade Ltd.	Dr. Miguel Andrade Luna	48.000	48.000
Shinecorp Inc.	Eco.Roque Sevilla	72.000	72.000
TOTAL		400.000	400.000

Cada participación tiene un valor de un dólar y todas se hallan íntegramente pagadas.

Los asistentes al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, en forma unánime, convienen en constituirse en Junta General Universal para conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA EN UNA SOCIEDAD ANONIMA, AMPLIACION DEL PLAZO DE DURACIÓN Y FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO.

El Presidente de la Compañía, doctor Miguel Andrade Varea, declara instalada la reunión en la que actúa como Secretario el Gerente General, Sr. Diego Ponce Calderón.

UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

El señor Presidente indica a la Junta que como es de conocimiento de los socios, se ha venido analizando la conveniencia de que la compañía se transforme en una sociedad anónima y que para tal efecto, se ha elaborado un proyecto de estatutos que fue entregado con anterioridad a los socios para su análisis. En el proceso de transformación se ha previsto ampliar el plazo de duración de la compañía y fijar su capital autorizado.

Que en tal virtud es necesario que en esta Junta General se tome una decisión sobre este asunto.

La Junta General, luego de analizar la propuesta del señor Presidente y el proyecto de nuevos estatutos de la compañía, por unanimidad, resuelve:

1.- TRANSFORMAR a la Compañía en una sociedad anónima de denominación de INVERSIONES PONTETRESA S. A.



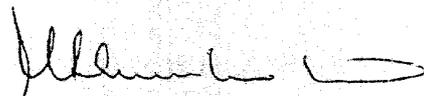
2.- APROBAR y adoptar los estatutos sociales que constan del proyecto que se agrega al expediente suscrito por todos los socios así como las restantes reformas

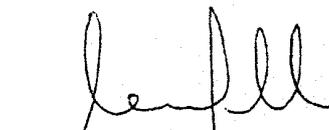
implícitas en el nuevo estatuto, esto es la fijación de un capital autorizado y la prórroga del plazo de duración de la compañía.

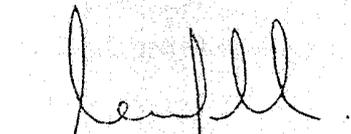
3.- DEJAR expresa constancia de que ninguno de los socios ha hecho uso del derecho de separarse de la sociedad y de que se mantendrá la misma proporcionalidad en el capital de la Compañía.

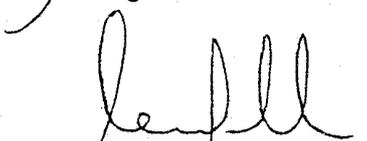
4.- AUTORIZAR al señor Gerente General para que proceda a formalizar las resoluciones precedentes y de cumplimiento de todas las formalidades legales.

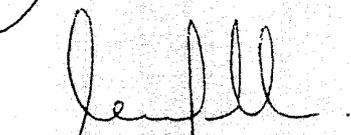
Por haber concluido el tratamiento del asunto para el que se constituyó la Junta General, el señor Presidente dispone de un receso para redactar el acta. Hecho esto se da lectura del presente documento el mismo que es aprobado en forma unánime por todos los asistentes, en de lo cual suscriben el mismo día de su celebración. Los documentos conocidos en la Junta General se agregan al expediente, así como las cartas de representación.

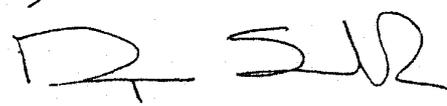

Dr. Miguel Andrade Varea
PRESIDENTE


p. Capuccino Ltd.
Dr. Miguel Andrade L.


p. First Red Investments Inc.
Dr. Miguel Andrade L.

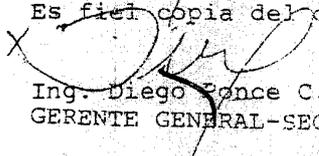

p. Valsana Investments Inc.
Dr. Miguel Andrade L.

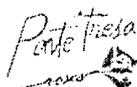

p. Auzon Invest & Trade Ltd.
Dr. Miguel Andrade L.


p. Shinecorp Inc.
Eco. Roque Sevilla


Diego Ponce Calderón
Gerente General- Secretario

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO


Ing. Diego Ponce C.
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



INVERSIONES PONTE TRESA CIA. LTDA.

Inversiones Ponte Tresa Cia. Ltda.
 Av. Amazonas 4545 y Pereira Edif. Centro Financiero Of.107
 Tel1: 022461551 Tel2:022461552 Fax: 022461586
 E-mail: mortiz@pontetresa.com
 www.pontetresa.com
 Ruc: 1791170768001

BALANCE GENERAL

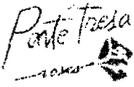
DESDE: 2008/01/01 HASTA: 2008/09/30

0000007

2008-11-11 11:59 AM

Código	Nombre cuenta contable	Valor
1. . . .	ACTIVO	1,006,538.33
1.1. . .	ACTIVO CORRIENTE	329,692.09
1.1.1. .	CAJA-BANCOS	12,159.72
1.1.1.01.	CAJAS Y FONDOS ROTATIVOS	589.60
1.1.1.02.	BANCOS	11,570.12
1.1.2. .	CUENTAS Y DCTOS. POR COBRAR	234,167.33
1.1.2.01.	CLIENTES	170,888.93
1.1.2.02.	EMPLEADOS	5,376.39
1.1.2.03.	PARTES RELACIONADAS	6,246.04
1.1.2.08.	IMPUESTOS	41,388.80
1.1.2.09.	DEUDORES VARIOS	10,267.17
1.1.3. .	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	13,479.85
1.1.3.01.	SEGUROS	13,479.85
1.1.4. .	INVENTARIOS	69,885.19
1.1.4.01.	Insumos de Producción	23,542.85
1.1.4.02.	Otros Materiales utiliz. en Producción	26,296.98
1.1.4.03.	Material de Empaque	20,045.36
1.2. . .	ACTIVO FIJO	608,138.17
1.2.1. .	ACTIVOS NO DEPRECIABLES	865.48
1.2.1.01.	Terrenos	865.48
1.2.2. .	ACTIVOS DEPRECIABLES	506,611.23
1.2.2.01.	ACTIVOS FIJOS COSTO HISTORICO	517,467.36
1.2.2.02.	DEPREC. ACUMULADA	-332,419.56
1.2.2.03.	C. HIST. INVERNADEROS	420,102.85
1.2.2.04.	DEP.ACUM. INVERNADEROS C.HIST.	-364,115.27
1.2.2.05.	PLANTACIONES EN PRODUCCION	265,575.85
1.2.3. .	OBRAS EN CURSO	100,661.46
1.3. . .	OTROS ACTIVOS	68,708.07
1.3.1. .	CARGOS DIFERIDOS	39,271.92
1.3.2. .	INVERSIONES PERMANENTES	29,436.15
2. . . .	PASIVO	334,382.11
2.1. . .	PASIVO CORRIENTE	232,252.90
2.1.2. .	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	232,252.90
2.1.2.01.	PROVEEDORES	141,837.59
2.1.2.02.	PROVISIONES SOCIALES	61,092.11
2.1.2.03.	RETENCIONES AL PERSONAL	9,156.03
2.1.2.04.	IMPUESTOS	4,305.79
2.1.2.08.	PROVISION DE GASTOS	13,488.52
2.1.2.09.	ACREEDORES VARIOS	2,372.86
2.2. . .	PASIVOS A LARGO PLAZO	102,129.21
2.2.1. .	CTAS. Y DCTOS. POR PAGAR L/P	102,129.21
2.2.1.01.	PROVISIONES LABORALES	95,619.76
2.2.1.02.	PROVEEDORES LARGO PLAZO	6,509.45
3. . . .	PATRIMONIO	704,657.48
3.1. . .	CAPITAL SOCIAL Y RESERVAS	1,069,171.91
3.1.1. .	CAPITAL SOCIAL	400,000.00
3.1.1.01.	CAPITAL PAGADO	400,000.00
3.1.1.01.01	CAP. CAPUCCINO LTD.	84,000.00
3.1.1.01.02	CAP. FIRST RED INVESTMENT INC.	84,000.00
3.1.1.01.04	CAP. SHINECORP INC.	72,000.00
3.1.1.01.05	CAP. VALSANA INVESTMENTS S.	112,000.00
3.1.1.01.06	CAP. AUZON INVEST	48,000.00
3.1.2. .	RESERVAS	669,171.91
3.1.2.01.	RESERVAS HISTORICAS	669,171.91
3.1.2.01.01	RESERVA LEGAL	6,978.92
3.1.2.01.02	RESERVA FACULTATIVA	121,695.66
3.1.2.01.03	RESERVA DE CAPITAL	540,497.33





INVERSIONES PONTE TRESA CIA. LTDA.

Inversiones Ponte Tresa Cia. Ltda.
Av. Amazonas 4545 y Pereira Edif. Centro Financiero Of.107
Tel1: 022461551 Tel2:022461552 Fax: 022461586
E-mail: mortiz@pontetresa.com
www.pontetresa.com
Ruc: 1791170768001

BALANCE GENERAL

DESDE: 2008/01/01 HASTA: 2008/09/30

2008-11-11 11:59 AM

Código	Nombre cuenta contable	Valor
3.2. . .	APORTES FUTURA CAPITALIZACION	50,214.69
3.3. . .	RESULTADOS ACUMULADOS	-414,729.12
3.3.1. .	UTILIDADES/PERDIDAS	-414,729.12
3.3.1.01.	UTILIDAD/PERDIDAS AÑOS ANTERIORES	-414,729.12
	Utilidad/Perdida del Ejercicio (ingresos - egresos):	-32,501.26
	Total Activos:	1,006,538.33
	Total (Pasivos + Patrimonio) (Ingresos - Perdida del Ejercicio):	1,006,538.33

**INVERSIONES
PONTE TRESA**

GERENTE GENERAL

**INVERSIONES
PONTE TRESA**

CONTADOR GENERAL

Inversiones Ponte Tresa Cia. Ltda.
 Av. Amazonas 4545 y Perimbo Edf. Centro Financiero
 Telf: 022461551 Telf: 022461552 Fax: 022461566
 Email: montiz@ponteiresa.com
 www.ponteiresa.com
 Ruc: 1791170788001

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DESDE: 2008/01/01 HASTA: 2008/09/30

0000008

2008-10-06 09:25 AM

Código	Nombre cuenta contable	Valor
4. . . .	INGRESOS	1,486,244.22
4.1. . .	Ingresos operacionales	1,461,731.47
4.1.1. .	Ventas de exportación	1,461,731.47
4.2. . .	Ingresos no operacionales	24,512.75
4.2.1. .	Ingresos Financieros	1,557.58
4.2.1.02.	Descuentos	1,557.58
4.2.2. .	Ingresos no financieros	22,955.17
4.2.2.01.	Otros ingresos	22,955.17
5. . . .	COSTOS DE PRODUCCION	1,312,802.02
5.1. . .	Costos directos	715,144.62
5.1.1. .	Materiales directos	157,339.36
5.1.1.01.	Cultivo	157,339.36
5.1.2. .	Mano de obra directa	486,412.83
5.1.2.01.	Cultivo, Riego, Fumigación, Lombricultura	290,537.76
5.1.2.02.	Postcosecha	195,875.07
5.1.3. .	Compra de Flor	69,560.62
5.1.4. .	Costo de Bienes Vendidos	1,831.81
5.2. . .	Costos indirectos	597,657.40
5.2.1. .	Materiales indirectos	172,382.96
5.2.1.01.	Cultivo	39,017.27
5.2.1.02.	Postcosecha	133,365.69
5.2.2. .	Mano de obra indirecta	123,574.54
5.2.2.01.	Administración Finca	80,557.36
5.2.2.02.	Mantenimiento	43,017.18
5.2.3. .	Gastos Generales	301,699.90
5.2.3.01.	Cultivo, riego, fumigación	197,434.37
5.2.3.02.	Postcosecha	51,594.43
5.2.3.03.	Administración Finca	41,911.95
5.2.3.04.	Mantenimiento	10,759.15
6. . . .	GASTOS	205,943.46
6.1. . .	Gastos Operacionales	198,456.27
6.1.1. .	Gastos Administrativos	137,390.23
6.1.1.01.	Sueldos, Beneficios Sociales y otros	106,507.03
6.1.1.02.	Gastos Generales	30,883.20
6.1.2. .	Gastos de Venta	58,689.40
6.1.2.01.	Sueldos, Beneficios Sociales y otros	15,704.93
6.1.2.02.	Vent.Q.Gastos Generales	42,984.47
6.1.3. .	Gastos Financieros	2,376.64
6.2. . .	Gastos no Operacionales	7,487.19
6.2.1. .	Gasto no financieros	7,487.19
6.2.1.01.	Otros gastos	7,487.19

UTILIDAD (PERDIDA DEL EJERCICIO): \$-32,501.26

INVERSIONES
 PONTE-TRESA CIA. LTDA.

ING. DIEGO PONCE
 GERENTE GENERAL

INVERSIONES
 PONTE-TRESA CIA. LTDA.

LCDA. MONICA PORTO
 CONTADOR(A)



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: INVERSIONES PONTETRESA S. A.

CAPITULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD,
DURACION Y OBJETO

Artículo Primero.- DENOMINACION.-

La compañía se denominará INVERSIONES PONTETRESA S. A.

Artículo Segundo.- DOMICILIO.-

El domicilio de la Compañía es la ciudad de Cayambe, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país.

Artículo Tercero.- NACIONALIDAD.-

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos.

Artículo Cuarto.- DURACION.-

El plazo de duración de la Compañía será de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley.

Artículo Quinto.- OBJETO.-

El objeto de la Compañía es la actividad agrícola y de manera especial la floricultura en todas sus fases. La Compañía podrá promover la formación de nuevas empresas, adquirir acciones y participaciones sociales de Compañías con objetivos similares o asociarse o fusionarse con ellas. La Compañía podrá importar, exportar, adquirir, comprar y vender bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o extranjeras relacionadas con su giro.

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole permitidos por las Leyes Ecuatorianas.

CAPITULO II CAPITAL Y ACCIONES

Artículo Sexto.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-

La Compañía tiene un capital autorizado de OCHOCIENTOS MIL DOLARES y un capital suscrito de CUATROCIENTOS MIL DOLARES (US\$ 400.000,00) dividido en CUATROCIENTAS MIL (400.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR (\$ 1.00) de valor cada una, numeradas sucesivamente.

Artículo Séptimo.- ACCIONES.-

Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente.

Artículo Octavo.- TITULOS-ACCION.-

Las acciones se representarán en títulos acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.

Artículo Noveno.- LIBRO SOBRE LAS ACCIONES.-

Los títulos-acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.

Artículo Décimo.- TRANSFERENCIAS.-

Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere o por la Casa de Valores o persona que lo represente.

Las transferencias del dominio de acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.



Para la inscripción de una transferencia de acción, será necesario que se informe sobre ella al Gerente, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por cedente y cesionario conjuntamente; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o por entrega del título-acción en la que consten la cesión respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del adquirente. Las comunicaciones de las que conste la transferencia o el título anulado se archivarán en la Compañía. En el caso de que las acciones de la Compañía se hayan inscrito en una bolsa de valores, se estará a lo que dispone la Ley para la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Artículo Décimo Primero.- REPOSICION.-

En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse el certificado o título que reemplace el anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que la solicite. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

Artículo Décimo Segundo.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.-

Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.

CAPITULO III ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo Décimo Tercero.- ACCIONISTAS.-

Se considerará como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de aquella.

Artículo Décimo Cuarto.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, y los que se señalan expresamente en los presentes Estatutos o se fijan en el Reglamento de la Compañía.

Artículo Décimo Quinto.- REPRESENTACION.-

Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Presidente Ejecutivo o al Presidente de la Compañía.

CAPITULO IV
GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

Artículo Décimo Sexto.- GOBIERNO.-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos.

Artículo Décimo Séptimo.- ADMINISTRACION.-

La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente General, en la forma prevista en estos Estatutos. La compañía podrá designar subgerentes, para las áreas que juzgue necesarias.

Artículo Décimo Octavo.- FISCALIZACION Y AUDITORIA EXTERNA.-

La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente.

La compañía tendrá además auditoria externa, de acuerdo con la Ley y las reglamentaciones correspondientes.

CAPITULO V
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo Décimo Noveno.- INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.-

La Junta General de Accionistas de la Compañía, constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados, constituye el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.

Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.-

Compete específicamente a la Junta General:

- a) Designar y remover al Presidente, Gerente General, Subgerentes, Comisarios y Auditores Externos de la compañía y fijar sus remuneraciones;



- b) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración y de fiscalización, y adoptar las correspondientes resoluciones;
- c) Resolver acerca del reparto de utilidades;
- d) Acordar aumentos y disminuciones de capital y reformas de Estatutos; la fusión, transformación y disolución anticipada; cambios de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser registradas, conforme a la Ley;
- e) Resolver sobre la emisión de obligaciones, acciones preferidas y partes beneficiarias;
- f) Autorizar al Gerente General la compra y enajenación de los inmuebles, así como el establecimiento, de gravámenes sobre ellos o su arrendamiento;
- g) Fijar de tiempo en tiempo los límites y cuantía de los actos y contratos que podrá celebrar el Gerente General con su sola firma y de aquellos para los que se requiera intervención conjunta con el Presidente o autorización de la propia Junta;
- h) Dictar, aprobar y reformar los reglamentos internos de la compañía y reformarlos;
- i) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía.

Artículo Vigésimo Primero.- CLASES DE JUNTAS.-

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer los asuntos especificados en los literales a), b) y c) del artículo precedente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria.

Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y sanción de los administradores y más miembros de los organismo de administración creados por el Estatuto, así como la remoción y sanción de Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

Artículo Vigésimo Segundo.- REQUISITOS.-

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo

Quinto de estos estatutos. Para convocar, instalar y sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.

Artículo Vigésimo Tercero.- CONVOCATORIAS.-

Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente general, el Presidente, el Comisario o la Superintendencia de Compañías, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

Artículo Vigésimo Cuarto.- FORMA DE CONVOCAR.-

Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el computo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. Adicionalmente se convocará a los accionistas mediante fax o correo electrónico, a la dirección registrada por ellos en la Compañía.

Artículo Vigésimo Quinto.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la Compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que sólo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar.

Artículo Vigésimo Sexto.- QUORUM DE INSTALACION.-

Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas, presentes o representados, que concurran, salvo lo previsto enseguida.

Artículo Vigésimo Séptimo.- QUORUM ESPECIAL.-

Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal d) del Artículo Vigésimo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el



anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria la junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital.

Artículo Vigésimo Octavo.- MAYORIA DECISORIA.-

Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable de por lo menos el 51% del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Vigésimo Noveno.- DIRECCION.-

Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía; a la falta de él, por el accionista designado por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General y en su falta, la persona que la Junta determine.

Artículo Trigésimo.- PROCEDIMIENTO.-

Antes de que se declare instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que les correspondan, según conste en el Libro de Acciones y Accionistas.

Artículo Trigésimo Primero.- ACTAS.-

Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.

Artículo Trigésimo Segundo.- EXPEDIENTES.-

De cada Junta se formará un expediente que contendrá:

- a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria;
- b) Los demás documentos exigidos en los Estatutos para la convocatoria;
- c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios convocándoles a las Juntas;
- d) La lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan en valor pagado por ellas y los votos que les corresponda;
- e) Los poderes y cartas presentadas para actuar en la Junta;
- f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y,

- g) Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

Artículo Trigésimo Tercero- OBLIGATORIEDAD.-

Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos para impugnar de acuerdo con la Ley.

CAPITULO VI
PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL

Artículo Trigésimo Cuarto.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de entre los accionistas de la compañía o fuera de ellos. Durará DOS años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

Artículo Trigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son funciones del Presidente:

- a) Presidir la Junta General de Accionistas;
- b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos acciones, así como las actas de sesiones de la Junta General;
- c) Intervenir, junto con el Gerente General, en la celebración de actos y contratos a nombre de la compañía, cuando la cuantía supere los montos que haya fijado la Junta General de tiempo en tiempo;
- d) Intervenir, conjuntamente con el Gerente General, en el otorgamiento de escrituras públicas de reformas de estatutos o de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía;
- e) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la Compañía;
- f) Vigilar el normal desarrollo de la Compañía y velar porque ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley, las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos.
- g) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General o los Reglamentos.



Artículo Trigésimo Octavo.- DEL SUBGERENTE.- Este funcionario, podrá ser nombrado cuando la Junta lo considere necesario o conveniente y tendrá las funciones internas que le señale la Junta General. Será el colaborador inmediato del Gerente General, a quien reemplazará en caso de falta o impedimento.

CAPITULO VII REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS

Artículo Trigésimo Noveno.- REEMPLAZOS.-

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente general y a este lo reemplazará el Subgerente, de haberlo y en caso contrario, el Presidente.

Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, este tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los Estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.

Artículo Cuadragésimo.- FUNCIONES PRORROGADAS.-

Los funcionarios de la Compañía: Presidente, Gerente General y Subgerente continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

CAPITULO VIII FISCALIZACION Y AUDITORIA EXTERNA

Artículo Cuadragésimo Primero.- DESIGNACION.-

La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario Principal, con su respectivo suplente, los mismos que podrán ser indefinidamente reelegidos. Igualmente designará a una firma de auditores calificada.

Artículo Cuadragésimo Segundo.- ATRIBUCIONES.-

Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se sujete no sólo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración. Tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías.

Artículo Trigésimo Sexto.- DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será nombrado por la Junta General, por períodos de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No requieren ser socio de la Compañía.

Artículo Trigésimo Séptimo.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Compañía Judicial y extrajudicialmente;
- b) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías;
- c) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester;
- d) Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía, así como dirigir el movimiento económico-financiero de la misma;
- e) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe de Gerencia, el balance que refleje la situación económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias; y la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico;
- f) Llevar los libros sociales de la compañía de acuerdo con la ley, y cuidar del archivo y correspondencia de ella;
- g) Actuar de Secretario de la Junta General y suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas que se elaboren respecto de ese organismo.
- h) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías, los presentes estatutos, los Reglamentos y los organismos de la Compañía, o las que le competan como administrador y representante legal de la Compañía.



Los auditores externos tendrán las obligaciones y responsabilidades que la Ley determina.

La Junta General podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los Comisarios y Auditores Externos.

CAPITULO IX REGIMEN ECONOMICO

Artículo Cuadragésimo Tercero.- CONTABILIDAD.-

La contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías.

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-

La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.

Artículo Cuadragésimo Quinto.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIA.-

La Compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.

Artículo Cuadragésimo Sexto.- REPARTO DE UTILIDADES.-

De los beneficios líquidos anuales se deberá destinar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado.

CAPITULO X
DISOLUCION Y LIQUIDACION

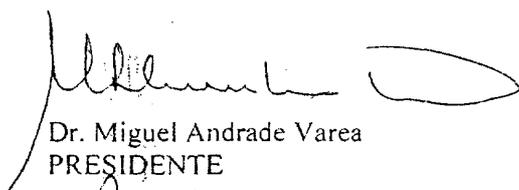
Artículo Cuadragésimo Séptimo.- DISOLUCION.-

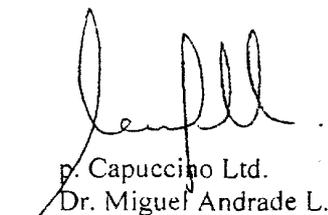
La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, incluyendo la resolución de la Junta General de Accionistas válidamente adoptada.

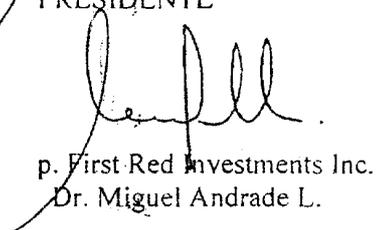
Artículo Cuadragésimo Octavo.- LIQUIDACION.-

Para efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida que actúe expresamente lo contrario.

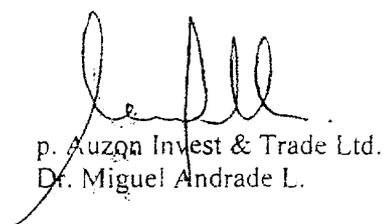
Hasta aquí los estatutos de la compañía que han sido aprobado en la Junta General Universal celebrada el 16 de septiembre de 2008.


Dr. Miguel Andrade Varea
PRESIDENTE

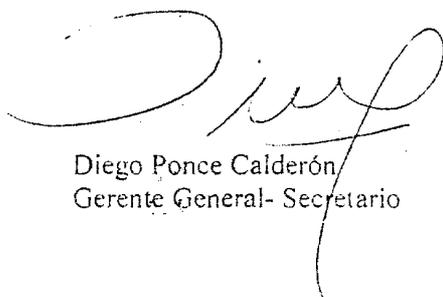

p. Capuccino Ltd.
Dr. Miguel Andrade L.


p. First Red Investments Inc.
Dr. Miguel Andrade L.


p. Valsana Investments Inc.
Dr. Miguel Andrade L.

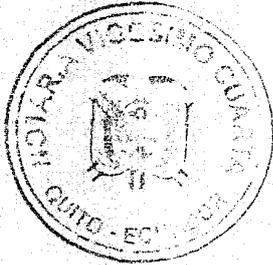

p. Auzon Invest & Trade Ltd.
Dr. Miguel Andrade L.


p. Shincorp Inc.
Eco. Roque Sevilla

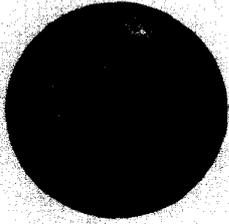

Diego Ponce Calderón
Gerente General- Secretario



Se otorgó ante mí, el primero de octubre del dos mil ocho; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Transformación de Inversiones Pontetresa Compañía Limitada en Inversiones Pontetresa Sociedad Anónima y su correspondiente Prorroga de Plazo, Fijación de Capital Autorizado y Adopción de Nuevos Estatutos, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte de octubre del dos mil ocho.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000015

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 51, repertorio(s)-117, Partida 04

Escritura pública celebrada el primero de octubre del dos mil ocho, ante el notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, en la cual consta la transformación de INVERSIONES PONTETRESA CIA. LTDA., a una sociedad anónima, prórroga de plazo de duración, fijación de capital autorizado; y, adopción de nuevos estatutos, y que fue aprobada por el Dr. Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, mediante resolución número 08-Q.IJ.005379, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil ocho. Se tomó nota al margen de la inscripción de Cambio de Domicilio, constante a fojas 84, partida 40 en el Registro Mercantil del año 1994, Tomo 13. Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 51, repertorio(s)-117. Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución.

Lunes, 12 de Enero del 2009, 10:56:59 a.m.


EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS



RESOLUCION No. 08.Q.IJ.005379

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada el 1 de octubre del 2008 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, que contiene la transformación de INVERSIONES PONTETRESA CIA. LTDA. a una sociedad anónima INVERSIONES PONTETRESA S.A.; prórroga de plazo de duración; fijación de capital autorizado; y adopción de nuevos estatutos;

QUE la Dirección de Inspección mediante memorando No. 1279 de 8 de diciembre del 2008 y la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante memorando No. 1810 de 17 de diciembre del 2008, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

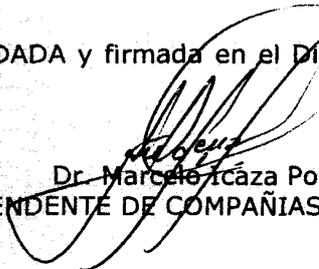
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de INVERSIONES PONTETRESA CIA. LTDA. a una sociedad anónima INVERSIONES PONTETRESA S.A.; prórroga de plazo de duración; fijación de capital autorizado; y, adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Cayambe.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Cuarto y Décimo Primero del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Cayambe en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 de Diciembre de 2008.


Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

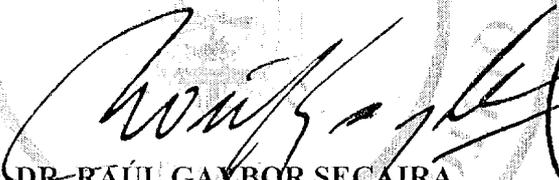

EXP: 50538
Tr. 01.1.08.001631



0000016

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2023 del Registro Mercantil de veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y uno, a fs 3492 vta., Tomo 122.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía “ **INVERSIONES PONTETRESA CIA. LTDA.**”; en una **SOCIEDAD ANÓNIMA** “ **INVERSIONES PONTETRESA S. A.**”; **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 01 de octubre del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución No.- **08.Q.IJ.005379** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de diciembre del 2.008.- Quito, a cinco de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



REVISTA JUDICIAL

C6

MIÉRCOLES
24 DE DICIEMBRE DE 2008
QUITO, ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
TRANSFORMACIÓN DE INVERSIONES PONTETRESA
CIA. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
INVERSIONES PONTETRESA S.A.; PRÓRROGA
DEL PLAZO DE DURACIÓN; FIJACIÓN DE CAPITAL
AUTORIZADO; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS
ESTATUTOS.**

Se comunica al público que INVERSIONES PONTETRESA CIA. LTDA. se transformó en una sociedad anónima INVERSIONES PONTETRESA S.A.; prorrogó su plazo de duración; fijó su capital autorizado; y, adoptó nuevos estatutos sociales por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 1 de octubre del 2008. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.005379 de 17 de Diciembre de 2008

1. - DOMICILIO: Cayambe, Pichincha
2. - DURACION: Hasta el 22 de Octubre de 2041
3. - CAPITAL: El capital social es de USD \$ 400.000,00 dividido en 400.000 acciones de USD \$ 1 cada una.
4. - OBJETO: El objeto de la Compañía es la actividad agrícola y de manera especial la floricultura en todas sus fases. La Compañía podrá promover la formación de nuevas empresas, adquirir acciones y participaciones sociales de Compañías con objetivos similares o asociarse o fusionarse con ellas...
5. - ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 17 de Diciembre de 2008

**Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

AR/69453/08



0000017

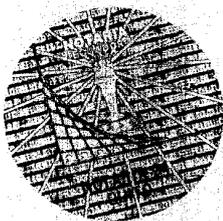
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 27 ENE 2009.

S. Valdameso Cueva
DR. SEBASTIAN VALDMESO CUEVA
NOTARIO

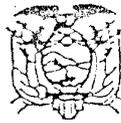


RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número 08.Q.IJ.005379, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Trasmformación de la compañía INVERSIONES PONTETRESA COMPAÑÍA LIMITADA. a una sociedad anónima INVERSIONES PONTETRESA S.A., Prorroga de Plazo de Duración, Fijación de Capital Autorizado y Adopción de Nuevos Estatutos, otorgada en esta Notaria el primero de octubre del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y nueve de diciembre del dos mil ocho.-



Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE





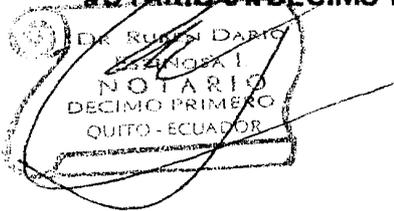
0000018

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- A fojas 20765 del Tomo # 53 del año 1.991 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el reverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **INVERSIONES PONTETRESA CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el 12 de Septiembre de 1.991, consta la marginación realizada por mí, con fecha 30 de diciembre de 2.008, relativa a la escritura de **TRANSFORMACIÓN DE INVERSIONES PONTETRESA CIA. LTDA. A UNA SOCIEDAD ANÓNIMA INVERSIONES PONTETRESA S.A.; PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, la que ha sido aprobada mediante resolución No. **08.Q.IJ.005379**, dictada por la Superintendencia de Compañías el 17 de diciembre de 2.008, escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, con fecha 01 de octubre de 2.008.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 30 de diciembre de 2.008



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2023 del Registro Mercantil de veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y uno, a fs 3492 vta., Tomo 122.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución No.- **08.Q.IJ.005379** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de diciembre del 2.008.- Quito, a cinco de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 51, repertorio(s)-117, Partida 04

Escritura pública celebrada el primero de octubre del dos mil ocho, ante el notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, en la cual consta la transformación de INVERSIONES PONTETRESA CIA. LTDA., a una sociedad anónima, prórroga de plazo de duración, fijación de capital autorizado; y, adopción de nuevos estatutos, y que fue aprobada por el Dr. Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, mediante resolución número 08.Q.IJ.005379, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil ocho. Se tomó nota al margen de la inscripción de Cambio de Domicilio, constante a fojas 84, partida 40 en el Registro Mercantil del año 1994, Tomo 13. Queda también inscrita la resolución en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 51, repertorio(s)-117. Se archiva una copia de la escritura y otra de la resolución.

Lunes, 12 de Enero del 2009, 10:56:59 a.m.


EL REGISTRADOR



RESPONSABLES.-
VINICIO CABEZAS


Dr. Edgar Manuel Cisneros Lopez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE



PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Miguel Andrade Varea, profesional con matricula número nueve siete cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (20) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la primera copia certificada de TRANSFORMACIÓN DE INVERSIONES PONTETRESA COMPAÑÍA LIMITADA EN INVERSIONES PONTETRESA SOCIEDAD ANÓNIMA, PRORROGA DE PLAZO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS, RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE, RESOLUCIÓN N° 08.Q.IJ.005379 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO, PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO, RAZONES MARGINALES Y RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE, que antecede, en Quito a, veintisiete de Enero de dos mil nueve.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintisiete de Enero de dos mil nueve.-c.s.


Dr. Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

